CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 057 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA ESP Y CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GÓMEZ.

CONTRATANTE	:	EMPRESA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA EAMOS ESP
CONTRATISTA	:	CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ GÓMEZ
IDENTIFICACIÓN	:	80.427.979 de Madrid, Cund.
OBJETO	:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS CON OPERADOR PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE EXCAVACIONES PROFUNDAS, RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE MATERIAL PARA LAS LABORES DE MANTENIMIENTO EN REDES DE DISTRIBUCIÓN Y REDES DE RECOLECCIÓN A CARGO DE LA EAMOS ESP.
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	ONCE (11) MESES
VALOR	:	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200,000,000.00) MCTE IVA INCLUIDO
SUSCRIPCIÓN	:	MOSQUERA, ENERO 29 DE 2026.

Entre los suscritos a saber **CHRISTIAN GIOVANNY HERRERA NOVOA**, mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía No. 1.070.948.003 expedida en Facatativá, quien en su calidad de Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera EAMOS ESP identificado con Nit. No. 832000850-2, y en representación legal de la misma, según consta en el Decreto Municipal de Nombramiento 026 de fecha 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 25 de la misma fecha, de una parte, y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GÓMEZ** persona natural identificada con C.C. No. 80.427.979 Madrid, Cund. quien actúa en nombre y representación propia y quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** previa observancia de lo establecido la ley 142 de 1994 y ley 689 2001 y el manual de contratación de la empresa y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES**: **A.** Que, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera EAMOS ESP es una empresa industrial y comercial de Servicios Públicos del Orden Municipal, dotada con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 (Art. 3º Acuerdo 001 de 1996). **B.** Que, en consideración a lo antes mencionado, para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución, las cuales se analizan a continuación..." (CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C – 449 de 1992, Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO, 09 de julio de 1992, Expediente D-033, Demanda de inconstitucionalidad contra el Artículo 33 (parcial) de la Ley 9a. de 1991, Actor: Jorge Arango Mejía). **C.** Que, como parte de la misión de EAMOS E.S.P., se encuentra la de garantizar el buen funcionamiento del sistema e infraestructura de acueducto y alcantarillado, con el fin de poder suministrar agua cruda hacia las plantas de tratamiento; agua potable a la población y un adecuado funcionamiento de la red de alcantarillado. En este sentido la EAMOS ESP en sus marcos de mantenimientos o daños imprevistos que se generen en la prestación del servicio requiere la prestación del servicio de alquiler maquinaria pesada o especializada, para labores tales como movimiento de tierra, excavaciones, nivelaciones, transporte interno, compactación u otros trabajos específicos que se lleguen a requerir. **D.** Que para el cumplimiento de lo señalado anteriormente, es esencial la contratación de servicios de alquiler de diferentes tipos de maquinaria pesada como minicargador, excavadora (oruga 120), excavadora (oruga 130), excavadora (pajarita), excavadora (oruga 200 o superior), vibro compactadores así como el

transporte requerido para el traslado de la maquinaria equipos de corte de pavimento, retiros de material en volqueta (sencilla o doble) y demás maquinaria que necesaria para la intervención en redes de distribución o redes de recolección, que nos permitan la óptima ejecución de las actividad que se llegue a realizar tales como: rompimientos, excavaciones profundas y retiros de material hacia botaderos certificados, así mismo la compactación del sitio o red que se intervino. **E.** Que en este sentido La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera EAMOS E.S.P. requiere el alquiler de maquinaria para el mantenimiento correctivo e intervención cuando se requiera de las redes de acueducto y alcantarillado del municipio de Mosquera, para así garantizar el servicio a los usuarios y dar solución a los posibles daños que se ocasionen. **F.** Que por lo anterior se realizó estudio previo contemplando la necesidad y sus diferentes justificaciones. **G.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 34 del manual de contratación de la EAMOS ESP, aplica la modalidad mínima cuantía atendiendo a la cuantía del contrato, cumpliendo con las respectivas invitaciones por pluralidad de posibles proponentes. **H.** Que la empresa cuenta con la disponibilidad presupuestal 2026000044 del presupuesto de la EAMOS ESP correspondiente a la vigencia fiscal 2026. **I.** Que se procedió a solicitar propuesta y se recibió por parte de CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ GÓMEZ, luego de la verificación de la documentación requerida se pudo concluir que la misma se ajusta a las necesidades jurídicas, técnicas y económicas de la empresa. **J.** Que la persona antedicha presentó los requisitos pre-contractuales necesarios para la celebración de este tipo de actos. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS CON OPERADOR PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE EXCAVACIONES PROFUNDAS, RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE MATERIAL PARA LAS LABORES DE MANTENIMIENTO EN REDES DE DISTRIBUCIÓN Y REDES DE RECOLECCIÓN A CARGO DE LA EAMOS ESP. **PARÁGRAFO: CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** • Se debe asignar a una persona, disponible las 24 horas del día, que realice las actividades de coordinación y se responsabilice para cumplir con los requerimientos de la EAMOS ESP, para realizar las coordinaciones pertinentes previas a la necesidad, para lo cual debe suministrar junto con la oferta el nombre completo, número de celular y correo electrónico, de la persona que asumirá estas actividades. • El contratista estará a cargo del cargue y descargue del servicio, en el destino final por lo cual será responsabilidad del mismo, realizar las coordinaciones correspondientes del personal en el cumplimiento de esta actividad, exonerando al contratante de cualquier costo adicional por este motivo. • El contratista deberá garantizar la calidad del servicio del alquiler de la maquinaria requerida. • El contratista debe contar con el servicio en el momento que se le requiera. • La maquinaria deberá ser entregada en condiciones óptimas de funcionamiento con sus accesorios y esta los requiere. • El contratista deberá garantizar el operador idóneo para la manipulación o operación de la maquinaria que se llegue a requerir. **TIEMPO DE ENTREGA DE PEDIDOS:** El servicio solicitado por el supervisor mediante comunicación escrita. La maquinaria deberá entregarse en el lugar destinado para tales efectos en un término no mayor a un (01) días hábiles contados a partir del requerimiento. En caso de una contingencia la maquinaria deberá entregarse en un tiempo no mayor a tres (03) horas, previamente con autorización del supervisor. • **ATENCIÓN DE RECLAMOS Y DEVOLUCIONES:** En caso en que la maquinaria alquilada no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas o que este en malas condiciones de operación. Tiempo contado a partir de la solicitud escrita que realice el supervisor del contrato. El servicio deberá ser reemplazado de manera inmediata por otra maquinaria o de mejores especificaciones, sin que implique costo adicional para la EAMOS ESP. • **COTIZACIÓN DE ELEMENTOS NO CONTEMPLADOS:** En caso de requerirse un elemento que no esté contemplado dentro de las especificaciones técnicas y sea acorde al objeto del contrato, este será incluido previa realización de la cotización del contratista y cuando el valor cotizado por el contratista es el más alto del precio de mercado, se tomará como precio del bien a suministrar, los precios del mercado. • **FACTURACIÓN:** Junto con la radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro deberá anexar un estado de cuenta en el cual se deberá detallar los consumos a la fecha de corte y el saldo disponible dentro del valor global del contrato. • **ENTREGA DE PEDIDOS URGENTES:** En caso de contingencias urgentes, EAMOS E.S.P., los solicitará a través de la persona designada por la gerencia de esta. • El Contratista debe entregarlos en el plazo ofertado, el cual no podrá ser superior a un (01) días hábiles, dichos términos serán contados a partir de la fecha de recibo de la solicitud por parte de **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA SEGUNDA. - DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES: 1. DEL CONTRATISTA:** se compromete a cumplir todas

aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, se consideran las siguientes: **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA LAS SIGUIENTES: 1.** Mantener el valor de los servicios ofertados a través de la propuesta. **2.** Contar con el tipo de maquinaria y/o equipo que se llegue a requerir, cumpliendo con las especificaciones técnicas que se requiera el servicio. **3.** Deberá contar con el servicio de volqueta para el cargue de material (escombros) y sus traslados a los botaderos certificados. **4.** Deberá contar con el suministro del combustible este estará incluido en el costo del servicio y deberá garantizar las horas requeridas y que no afecte la operación de la labor a ejecutar. **5.** Toda maquinaria y/o equipo debe contar con su respectivo conductor y/u operador, que deberá ser asignado por el contratista, así mismo deberá salvaguardar los derechos laborales en cuanto a salarios y seguridad social se trata. **6**. En el evento que la maquinaria y/o equipos presenten fallas mecánicas de inmediato debe realizar las reparaciones, dependiendo del tiempo de respuesta, el contratista deber tener a disposición otra máquina y/o equipo que cumplan con especificaciones técnicas previamente presentadas por el supervisor. **7.** Garantizar el conductor y/u operador esté disponible 24 horas del día, incluyendo día no hábiles y festivos para casos de emergencias o contingencias que se puedan presentar en el municipio de Mosquera. **8.** Presentar oportunamente el informe requerido. **9.** El contratista deberá garantizar al personal que operativo de la maquinaria contará con su dotación y los elementos de protección personal para cumplir con las actividades programadas. **10.** El conductor y/o operador deberá acatar las normas por parte del personal de seguridad y salud en el trabajo esto con tal de salvaguardar la protección del personal que este ejecutando las labores en el sitio. **11.** Cumplir a cabalidad con el objeto contractual de conformidad con los consignado en la propuesta y en estudio de necesidad y conveniencia. **12.** El contratista deberá garantizar seguridad y confidencialidad en el manejo de la información tanto interna como como externa mediante políticas de manejo secreto empresarial y el secreto profesional. **13.** En general a la realización de todo cuanto las buenas prácticas exigen para el cumplimiento del objeto contractual. **14.** El contratista garantizara que la maquinaria y/o equipos en operación cumplen con los permisos, seguros y demás documentación. **15.** Las demás que sean requeridas por la EAMOS ESP, para el pleno cumplimiento del objeto contractual. **B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Acatar la Constitución y la Ley y la ética profesional. **2.** A cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones Técnicas, económicas, financieras y jurídicas de la propuesta presentada y en coordinación con el Supervisor de la misma por parte de la EAMOS ESP. **3.** A informar y consultar con el Supervisor del contrato de cualquier modificación necesaria a la programación y presupuesto de la misma. **4.** Responder por la calidad de los elementos objeto de la presente Invitación. **5.** Adoptar medidas de prevención y control apropiados y suficientes para cumplir con el objeto contractual. **6.** A mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. **7.** A reportar de manera inmediata en caso de cualquier novedad o anomalía, a la EAMOS ESP. **8.** A acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor designado. **9.** A observar durante el término de duración del contrato el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como a cumplir con las normas de seguridad laboral, exigidas por el Ministerio de la Protección Social, también deberá cumplir con las leyes y reglamentos vigentes para proteger la vida, integridad y salud, tanto física como mental de sus empleados y trabajadores. **10.** A cumplir con las normas vigentes en cuanto al cumplimiento del pago de las obligaciones laborales tanto con sus empleados para con los pagos al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales de ley. **11.** A dar estricto cumplimiento a los términos pactados en este contrato y por ningún motivo abandonar el objeto contratado, sin previo y oportuno aviso. **2. DE LA EMPRESA:** 1. Pagar en los términos establecidos en el contrato el precio convenido por las actividades ejecutadas por el **CONTRATISTA.** 2. Prestar la colaboración necesaria para que el objeto contratado se realice en las mejores condiciones. 3. Ejercer la supervisión para que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. 4. Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley. 5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones pecuniarias y de las garantirás a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor total del presente contrato será la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200,000,000.00) MCTE IVA INCLUIDO,** cuyo valor neto es de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES

SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($168.067.226,89) y un valor de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON ONCE CENTAVOS ($31.932.773,11) correspondiente al IVA. El valor final del contrato será aquel que se obtenga como resultado de los servicios efectivamente desarrollados de acuerdo con los valores unitarios presentados dentro de la propuesta y que a continuación se relacionan:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	HORA DE MINICARGADOR	1	179.000,00	34.010,00	213.010,00
2	HORA RETRO ESCAVADORA (Oruga 120)	1	295.500,00	56.150,00	351.645,00
3	HORA RETRO ESCAVADORA (Oruga 130)	1	310.000,00	58.900,00	368.900,00
4	HORA RETRO ESCAVADORA (Pajarita)	1	269.000,00	51.110,00	320.110,00
5	HORA RETRO ESCAVADORA (Oruga 200 o superior)	1	380.000,00	72.200,00	452.200,00
6	HORA DE MONTACARGA DE 3 A 5 TONELADAS	1	212.000,00	40.280,00	252.280,00
7	CAMA BAJA (MAQUINARIA PEQUEÑA) POR TRAYECTO	1	460.000,00	87.400,00	547.400,00
8	CAMA BAJA DOBLETROQUE (MAQUINARIA PESADA) POR TRAYECTO	1	655.000,00	124.450,00	779.450,00
9	CANGURO COMPACTADOR (X DIA)	1	198.000,00	37.620,00	235.620,00
10	CORTADORA DE ASFALTO CON DISCO (X DIA)	1	285.000,00	54.150,00	339.150,00
11	TALADRO DEMODELOR GRANDE (X DIA)	1	248.000,00	47.120,00	295.120,00
12	VIBROCOMPACTADOR DE 3 A 6 TONELADAS (X DIA)	1	735.000,00	139.650,00	874.650,00
13	RETIRO DE ESCOMBRO A BOTADERO CERTIFICADO (VOLQUETA SENCILLA	1	335.000,00	0	335.000,00
14	RETIRO DE ESCOMBRO A BOTADERO CERTIFICADO (VOLQUETA DOBLE TROQUE	1	565.000,00	0	565.000,00

PARÁGRAFO: LA EAMOS ESP solo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. LA EAMOS ESP efectuará a las facturas emitidas las retenciones que, en materia de Impuestos, tenga establecida la ley Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por este a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la EAMOS. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** La EAMOS ESP, cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Se realizarán pagos parciales de acuerdo a las horas de servicio prestadas y solicitadas, previo informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y presentación de factura por parte del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entidad realizará los pagos dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a las fechas de radicación de las cuentas de cobro y/o facturas o de la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las observaciones que sean formuladas por parte de EAMOS ESP. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución es de **ONCE (11) MESES** término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio. Su vigencia comprenderá el plazo de ejecución e irá hasta la fecha de suscripción del acta de liquidación bilateral o la de ejecutoria del acto administrativo de liquidación unilateral, según sea el caso. **PARÁGRAFO:** La suscripción del Acta de Inicio se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos por parte del contratista como la constitución de Garantías a Favor del contratante cuando sean solicitadas y aunado a ello el pago de la Estampilla Pro Cultura de conformidad con el Estatuto de Rentas del Municipio de Mosquera Cundinamarca en los casos en que se requiera de acuerdo al monto o valor total del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato en virtud del Certificado

de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000044 con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal dos mil veinticinco (2026). **CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** En las instalaciones de la EAMOS ESP o donde por el desarrollo del objeto contractual se requiera. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA por conducto del Coordinador operativo, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tal efecto, el supervisor tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato ; **5)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar LA EMPRESA; **11)** Sugerir a LA EMPRESA en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **12)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **PARÁGRAFO**: La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLÁUSULA NOVENA. - CESIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte de LA EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 190 de 1995. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de LA EMPRESA, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual el municipio de Mosquera - Cundinamarca. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.-. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. 1)TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado LA EMPRESA para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; **2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento del plazo de ejecución del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado éste; **3) TERMINACIÓN UNILATERAL:** LA EMPRESA, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; así como en los demás casos contemplados en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - GARANTÍAS:** Una vez analizado por parte de la Empresa, de conformidad con la forma de pago, el servicio a contratar, la idoneidad del contratista y su cuantía, se encuentra que la presente contratación debe ampararse con una garantía única, así: **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **B. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía igual al 30% del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de

la póliza. **C. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En una cuantía equivalente a 200SMLMV al momento de expedición de la póliza con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la empresa, el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga LA EMPRESA, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, LA EMPRESA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de los previsto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - MULTAS: EL CONTRATANTE** pacta con el **CONTRATISTA** la imposición de multas, en caso que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; de acuerdo con el procedimiento establecido en el manual de contratación de la EAMOS ESP. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a LA EMPRESA la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido por la Ley 640 de 2000 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del manual de contratación de la EAMOS ESP, al momento de la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado y al día con el sistema general de seguridad social en salud. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a LA EMPRESA de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto y en caso de que se trate de obra pública durante su ejecución y su permanencia en la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del Decreto 111 de 1996; **2)** Aprobación de la garantía única de cumplimiento y el pago de las estampillas a las que haya lugar. **3)** La suscripción del acta de inicio correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: Los presentados por el contratista y los que se produzcan durante su desarrollo. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. -** El CONTRATISTA, mientras LA EMPRESA sea la prestadora del servicio de acueducto y alcantarillado en el municipio de Mosquera, no podrá revelar sin el previo consentimiento por escrito de LA EMPRESA, la información confidencial de propiedad de LA EMPRESA, de la cual El CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato. Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de LA EMPRESA, presentes y futuras, o con condiciones financieras o

presupuestales de la EMPRESA, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de LA EMPRESA. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para constancia de lo anterior, se firma por las partes en Mosquera, dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta lectura, el día veintinueve (29) de enero de dos mil veintiséis (2026).

LA EMPRESA

CHRISTIAN GIOVANNY HERRERA NOVOA
Gerente EAMOS E.S.P.

EL CONTRATISTA

CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ GÓMEZ
C.C. 80.427.979 de Madrid, Cund.

Proyecto: Angie P. Pérez – Contratista Área Jurídica EAMOS ESP
Revisó: Paula A. González – Profesional Asesor Jurídico EAMOS ESP
Ruta Documento: Contratación
Año: 2025
Aprobó: Ing. Christian Giovanny Herrera Novoa – Gerente EAMOS ESP